



La Serena

LA SERENA, 09 SEP 2024

DECRETO N° 2412 /

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato, y su respuesta; el correo electrónico de fecha 25 de abril de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la inspección técnica del contrato, solicitando antecedentes y su respuesta; el of. int. ord. N° 05-03-0211/2024, de fecha 2 de abril de 2024, del inspector técnico del contrato a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la aplicación de una multa al consultor; la carta URBA 23-02 N° 056/24, de fecha 28 de marzo de 2024, del consultor a la inspección técnica del contrato; el of. int. ord. N° 05-03-0174/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, de la inspección técnica del contrato a la Dirección de Asesoría Jurídica; el Decreto Alcaldicio N° 559, de fecha 16 de febrero de 2024, que aprobó el contrato por una segunda prórroga de plazo; el contrato por una segunda prórroga de plazo, de fecha 5 de febrero de 2024, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Consultora en Ingeniería Gonzalo Benavides Oyedo E.I.R.L.; el correo electrónico de fecha 24 de enero de 2024, de la inspección técnica de la consultoría a la Dirección de Asesoría Jurídica, dando cuenta que la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento, consistente en el instrumento denominado "Prórroga de Certificado de Fianza", emitido por MásAval con fecha 24 de enero de esta anualidad, y vigente hasta el 7 de febrero de 2025, en beneficio del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de \$14.240.000, tiene su visto bueno; el of. int. ord. N° 05-03-0043/2024, de fecha 22 de enero de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de un contrato por una segunda prórroga de plazo; la minuta técnica de fecha 22 de enero de 2024, elaborada por el inspector técnico de la consultoría ante la solicitud de aumento de plazo; la carta URBA 23-02 N° 005-24, de fecha 19 de enero de 2024, del consultor a la inspección técnica solicitando una prórroga de plazo de 180 días corridos; el of. ext. ord. N° 05-03-0035/2024, de fecha 17 de enero de 2024, del inspector técnico del contrato a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la aplicación de una multa al consultor; la carta URBA 23-02 N° 003-24, de fecha 16 de enero de 2024, del consultor a la inspección técnica de contrato; el of. ext. ord. N° 53, de fecha 8 de enero de 2024, del inspector técnico del contrato al consultor, iniciando el procedimiento de aplicación de multas; el Decreto Alcaldicio N° 2909, de fecha 5 de diciembre de 2023, que aprobó la primera prórroga de plazo; el contrato por una primera prórroga de plazo, de fecha 14 de noviembre de 2023, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Consultora en Ingeniería Gonzalo Benavides Oyedo E.I.R.L.; el correo electrónico de fecha 7 de noviembre de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la inspección técnica de la consultoría, para aclarar el plazo del aumento del plazo y el visto bueno a la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento presentada, y su respuesta de misma fecha; el of. int. ord. N° 05-03-0662/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando la elaboración de un contrato por una primera prórroga de plazo; la minuta técnica por la solicitud de aumento de plazo, del inspector técnico de la consultoría, don Rodolfo Balboa Vidal, de fecha 31 de octubre de 2023; la prórroga del certificado de fianza, emitida por MásAval con fecha 30 de octubre de 2023, y vigente hasta el 11 de agosto de 2024, en beneficio del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de \$14.240.000; la carta URBA 23-02 N° 156-23, fecha 23 de octubre de 2023, del consultor, solicitando al inspector técnico de la consultoría una prórroga de plazo; el Decreto Alcaldicio N° 990, de fecha 28 de abril de 2023, que aprobó la modificación de contrato; el contrato de modificación de fecha 20 de abril de 2023, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Consultora en Ingeniería Gonzalo Benavides Oyedo E.I.R.L.; el ordinario N° 02-3-0170/2023, de fecha 11 de abril de 2023, del inspector técnico

del contrato a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando realizar una modificación en la contratación; el informe aclaratorio, de fecha 11 de abril de 2023, elaborado por el inspector técnico del contrato; el documento denominado "Flujo de Caja Proyecto Obras de Urbanización Bellavista-Ceres-Quebrada de Monárdez", elaborado por el consultor y tenido a la vista; la Carta Gantt de reemplazo elaborada para la contratación y tenida a la vista; el correo electrónico de fecha 4 de abril de 2023, del consultor a la inspección técnica del contrato informando atrasos en el proyecto; el ordinario N° 713, de fecha 15 de marzo de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo a la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 184, de fecha 30 de enero de 2023, que aprobó el contrato para la consultoría; el contrato de fecha 9 de enero de 2023, suscrito entre Consultora en Ingeniería Gonzalo Benavides Oyedo E.I.R.L. y la Ilustre Municipalidad de La Serena, remitido mediante correo electrónico de fecha 12 del mismo mes y año; el correo electrónico de fecha 4 de enero de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, señalando el visto bueno a la garantía de fiel cumplimiento presentada por el consultor; el certificado de fianza, emitido conforme a la ley N° 20.179, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, N° de folio: B0134587, de fecha 3 de enero de 2023, a nombre del Gobierno Regional de Coquimbo, por la empresa MásAval S.A.G.R., por el monto de \$14.240.000, y vigente hasta el 12 de julio de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 3207, de fecha 30 de diciembre de 2022, que adjudicó la licitación pública ID 4295-47-LR22, denominada "Construcción Obras de Urbanización Bellavista-Ceres-Quebrada de Monárdez, La Serena"; el estado del proveedor Consultora en Ingeniería Gonzalo Benavides Oyedo E.I.R.L., extraído del portal de Mercado Público, y que señala que se encuentra hábil; el ordinario N° 05-01-0932/2022, de 22 de diciembre de 2022, del Secretario Comunal de Planificación a la Directora (S) de la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando adjudicar la licitación pública; el certificado del Secretario Municipal N° 275, de fecha 21 de diciembre de 2022, sobre el acuerdo del Concejo Comunal para adjudicar la licitación pública; el ordinario N° 3519, de 15 de diciembre de 2022, de la Gobernadora Regional de Coquimbo al Alcalde de La Serena; el acta de evaluación de noviembre de 2022; las declaraciones de conflictos de interés de los miembros de la comisión evaluadora, de noviembre de 2022; el correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaría Comunal de Planificación; el ordinario N° 05-01-0861/2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, del Secretario Comunal de Planificación a la Directora (S) de la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando revisar el acta de evaluación; el Decreto Alcaldicio N° 2591, de fecha 18 de octubre de 2022, que modificó el calendario de la licitación y aprobó las respuestas a las preguntas realizadas en el proceso de licitación, y las modificaciones de las bases administrativas y documentos; el ordinario N° 05-01-0767/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico (S), solicitando gestionar el Decreto Alcaldicio para aprobar las respuestas a las consultas formuladas en la licitación pública ID 4295-47-LR22, denominada "Construcción Obras de Urbanización Bellavista-Ceres-Quebrada de Monárdez La Serena", y modificar sus bases administrativas; el ordinario N° 05-01-0746/2022, de fecha 11 de octubre del año 2022, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico (S), que solicita modificar el calendario de la licitación pública ID 4295-47-LR22, denominada "Construcción Obras de Urbanización Bellavista-Ceres-Quebrada de Monárdez, La Serena"; el Decreto Alcaldicio N° 2283, de fecha 15 de septiembre del año 2022, que llamó a la licitación pública ID 4295-47-LR22, denominada "Construcción Obras de Urbanización Bellavista-Ceres-Quebrada de Monárdez, La Serena"; el ordinario N° 05-01-0676/2022, de fecha 14 de septiembre del año 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando elaborar un decreto que llame a la licitación pública ID 4295-47-LR22, denominada "Construcción Obras de Urbanización Bellavista-Ceres-Quebrada de Monárdez, La Serena", aprobando sus bases administrativas y demás antecedentes elaborados al efecto; el certificado N° 930, del Jefe de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Coquimbo, de 12 de septiembre de 2022; el convenio mandato completo e irrevocable de fecha 22 de abril del año 2022, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Obras de Urbanización Bellavista-Ceres-Quebrada de Monárdez, La Serena (Diseño), Código BIP 40000654-0", con cargo al FNDR - Libre Disposición, aprobado por Resolución N° 19, de fecha 27 de abril y Decreto Alcaldicio N°

1560, de fecha 15 de julio, ambos de 2022; el Manual de Procedimiento de Adquisiciones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 2066, de fecha 8 de noviembre de 2018; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2283, de fecha 15 de septiembre de 2022, se llamó a la licitación pública ID 4295-47-LR22, denominada "Construcción Obras de Urbanización Bellavista-Ceres-Quebrada de Monárdez, La Serena", aprobando sus bases administrativas, especificaciones técnicas y demás documentos relacionados. Que, el proceso de contratación fue adjudicado por Decreto Alcaldicio N° 3207, de fecha 30 de diciembre de 2022, al proveedor Consultora en Ingeniería Gonzalo Benavides Oyedo E.I.R.L. Que, el respectivo contrato se suscribió con fecha 9 de enero, siendo aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 184, de fecha 30 de enero, ambas de 2023.

2.- Que, las bases administrativas de la licitación pública referida regulan en el punto N° 40 la aplicación de multas al consultor en el evento de incurrir éste en alguna de las conductas o situaciones allí descritas, estableciendo además el procedimiento que debe cumplirse.

3.- Que, mediante of. int. ord. N° 05-03-0211/2024, de fecha 2 de abril de 2024, la inspección técnica del contrato solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del decreto para aplicar una multa a la empresa Consultora en Ingeniería Gonzalo Benavides Oyedo E.I.R.L, señalando: I. Que, en virtud de lo dispuesto en el punto N° 40 de las bases administrativas, corresponde cursar una multa atendido la causal señalada en la segunda letra a), por el valor total de 12 U.T.M., equivalentes a \$748.656. Que, dicha determinación se sustenta en el incumplimiento de la fecha de finalización del ítem 2.4, "Encuesta y Catastro Beneficiarios Integrales", que debió realizarse conforme a la Carta Gantt el día 13 de abril de 2023, explicando así el retraso de las partidas 2.4.3, "Ingreso expediente definición Beneficiarios Integrales a Unidad Técnica", y 2.4.6, "Aprobación técnica". Que, la entrega del primero correspondía al estado de pago N° 2, pero se acordó con el consultor que fuera en el N° 3, lo que se cumplió parcialmente porque la información no fue completa, no siendo estandarizada en sus valores, con datos erróneos, o falta de procesamiento, por lo que se deja registro en las observaciones del estado de pago sobre las modificaciones que se deben realizar. Que, señala en su oficio sobre el plazo, que conforme a la Carta Gantt el periodo desde la primera entrega del catastro hasta su aprobación final era de 20 días corridos, debiendo estar aprobado a más tardar el 25 de mayo, pero la consultora entrega el estado de pago N° 3 con las observaciones subsanadas el 19 de junio, siendo aprobadas el 27 de junio, y que deja constancia el acta de conformidad del estado de pago, de 4 de julio, todas las fechas de 2023. El retraso en la actividad tiene un total de 23 días. Que, explica el oficio, considerando los 23 días de atraso, el monto de la multa asciende a 46 UTM, equivalentes a \$2.869.848, con el valor correspondiente al mes de abril de 2023, atendido el numeral 40 de las bases administrativas, segunda letra a), esto es, **"...el atraso en la entrega de las correcciones por parte del Consultor en los plazos señalados por el IT, a las observaciones que este les realice, será sancionado con 2,0 UTM por cada día hábil de atraso..."**. Que, no obstante, explica en su oficio que una vez informada la multa a la empresa consultora, y habiendo ella presentado descargos a través de la carta URBA 23-02 N° 056-24, de fecha 28 de marzo de 2024, y considerando el contenido del correo electrónico de fecha 4 de abril de 2023, y que, en general resume los trabajos necesarios para finalizar el proceso de catastro dadas las dificultades encontradas en terreno, ha determinado que los días no cubiertos por las razones expuestas en los descargos, corresponden a los días de revisión de la unidad técnica, que debieron ser considerados dentro de las actividades de la Carta Gantt, disminuyendo el atraso a 6 días, con el valor correspondiente a 12 UTM, equivalentes a \$748.656. Que, finalmente en su oficio explica las fechas:

Fecha original de entrega ítem 2.4.3	24/03/2023
Entrega en estado de pago	05/04/2023
Acuerdo para entrega en siguiente estado de pago	05/05/2023
Días para corregir observación y aprobación final	20
Fecha de aprobación final programada	25/05/2023
De la carta que responde el oficio de la multa	
Justificación de la multa (trabajo en terreno y corrección de datos)	19/06/2023
Días sin justificar	6

II. Que, a su oficio acompañó el of. ext. ord. N° 623, de fecha 22 de marzo de 2024, dirigido al consultor, en el cual manifiesta que procede cursar una multa en su contra ascendiente a 46 UTM, equivalentes a \$2.869.848. Que, agrega, ella se sustenta en el incumplimiento de la fecha de finalización del ítem 2.4 “Encuesta y catastro beneficiarios integrales”, cuya fecha programada de entrega fue el día 13 de abril de 2023, y así no atrasar las partidas 2.4.3 y 2.4.6. Que, la entrega del ítem 2.4.3 se contempló originalmente en el estado de pago N° 2, pero se aceptó la entrega en el estado de pago N° 3, con la condición que no se viera afectada ninguna actividad de la Carta Gantt, y la entrega se cumplió, pero incompleta, no estandarizada en sus valores, datos erróneos, o falta de procesamiento, por lo que, en las observaciones del estado de pago, dejó constancia de lo que se debía corregir. Que, el periodo que mostraba la Carta Gantt, desde la primera entrega del catastro hasta su aprobación final, era de 20 días corridos, por lo que el ítem debía estar aprobado a más tardar el 25 de mayo, pero la consultora hace entrega de las observaciones subsanadas el 19 de junio, aprobadas el 27 de junio, lo que quedó plasmado en el acta de conformidad del estado de pago de fecha 4 de julio, todas de 2023. El retraso sumó un total de 23 días hábiles. Que, explica en su oficio que por el atraso el monto de la multa corresponde a 46 UTM, equivalentes a \$2.869.848, considerando el valor de dicha medida en el mes de abril de 2023. Que, finalmente expone al consultor que dispone de 5 días hábiles desde la notificación, para presentar sus descargos. III. Que, el consultor presentó sus descargos a través de la carta URBA 23-02 N° 056-24, de fecha 28 de marzo de 2024, señalando que han tomado conocimiento del of. ext. ord. N° 623, exponiendo los siguientes argumentos frente a las imputaciones, indicando que las situaciones estuvieron fuera del alcance de su responsabilidad:

Lapso	Cantidad de días corridos en ejecución de tareas	Justificación
05/05/23 al 25/05/23	20	Con la finalidad de aumentar el número de encuestas y con ello aumentar el número de posibles beneficiarios presentadas en EP 3, se realizaron jornadas de visita en terreno a viviendas donde, en la primera oportunidad, no se encontraron habitantes.
05/05/23 al 19/06/23	25	Durante este periodo, se realizó la tabulación de las encuestas y corrección de planilla presentada en EP 3.

Que, explica el consultor, estos lapsos implicaron un retraso en la programación de los trabajos de consultoría, y entrega del ítem 2.4 en 45 días corridos, coincidentes con lo indicado en el oficio N° 623, solicitando la disminución o anulación de la sanción.

4.- Que, el punto N° 40 de las bases administrativas de la licitación pública ID 4295-47-LR22, denominada “Construcción Obras de Urbanización Bellavista-Ceres-Quebrada de Monárdez, La Serena (Diseño)”, CÓDIGO IDI 40000654, señala y describe el procedimiento para la aplicación de multas, constatándose que se han

cumplido las formalidades de ello, que la inspección técnica de la consultoría verificó el incumplimiento de la fecha de finalización del ítem 2.4, "Encuesta y Catastro Beneficiarios Integrales", que debió realizarse conforme a la Carta Gantt el día 13 de abril de 2023, explicando así el retraso de las partidas 2.4.3, "Ingreso expediente definición Beneficiarios Integrales a Unidad Técnica", y 2.4.6, "Aprobación técnica". Que, debiendo ser entregada la información junto al estado de pago N° 2, se instruyó y concedió su cumplimiento en el estado de pago N° 3, el consultor no cumplió debidamente, entregando la información incompleta, no siendo estandarizada en sus valores, con datos erróneos, o falta de procesamiento, por lo que se deja registro en las observaciones del estado de pago sobre las modificaciones que se deben realizar. Que, habiendo sido notificado el consultor sobre el inicio del procedimiento de multa, mediante el of. ext. ord. N° 623, de fecha 22 de marzo de 2024, este presentó sus descargos a través de la carta URBA 23-02 N° 056-24, de fecha 28 de marzo de 2024, los que junto al contenido del correo electrónico de fecha 4 de abril de 2023, dirigido al inspector técnico del contrato, han permitido a este considerar parcialmente sus razones, concluyendo un atraso de 6 días hábiles, correspondiendo la aplicación de una multa ascendiente a 12 UTM.

5.- Que, respecto a la conversión de la multa en UTM a pesos chilenos, de acuerdo al punto 40 de las bases administrativas, a UTM se calculará al mes en que se aplicará la multa, por lo que se debe utilizar la del mes de septiembre de 2024, esto es, \$66.362, correspondiendo la multa de 12 UTM a \$796.344. Que, lo razonado ha sido ratificado por el inspector técnico del contrato en correo electrónico de fecha 13 de agosto de 2024, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica.

6.- Que, el punto N° 40 de las bases administrativas de la licitación pública ID 4295-47-LR22, denominada "Construcción Obras de Urbanización Bellavista-Ceres-Quebrada de Monárdez, La Serena (Diseño)", CÓDIGO IDI 40000654, señala: "Para la aplicación de las multas, el Inspector Técnico, enviará un oficio a la dirección señalada en el Formato N°1 al Consultor o a su representante legal indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para contestar el oficio respectivo. En el caso que el Consultor responda, el Inspector Técnico ponderará los antecedentes y luego determinará si acoge o no lo alegado por éste, debiendo fundamentarlo en un oficio que se enviará a la Dirección de Asesoría Jurídica. Transcurrido el plazo establecido anteriormente y si se determina cursar la multa, el ITO enviará el oficio que comunica la infracción, incluyendo la respuesta del Consultor, si la hubiere, a la Dirección de Asesoría Jurídica, para que dicte el Decreto que aplique la multa correspondiente. En caso contrario, es decir, en el caso de que, con los descargos se estime, que no es procedente la multa, igualmente se deberá enviar los antecedentes a la Dirección Asesoría Jurídica para la dictación del respectivo decreto. El Alcalde aplicará la multa o sanción mediante Decreto Alcaldicio, confeccionado por Asesoría Jurídica, el que se notificará personalmente o mediante carta certificada".

DECRETO:

1. **APLICASE** a la empresa **CONSULTORA EN INGENIERIA GONZALO BENAVIDES OYEDO E.I.R.L.**, persona jurídica de su giro, rol único tributario N° 76.006.665-6, representada legalmente por don **GONZALO ANDRÉS BENAVIDES OYEDO**, ingeniero civil, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en calle Arlegui N° 160, oficina 301, Viña del Mar, en el procedimiento iniciado por la inspección técnica, según lo informado y solicitado por ésta a través del of. int. ord. N° 05-03-0211/2024, de fecha 2 de abril de 2024, dirigido a la Dirección Asesoría Jurídica, en el contrato denominado "Construcción Obras de Urbanización Bellavista-Ceres-Quebrada de Monárdez, La Serena (Diseño)", ID 4295-47-LR22, CÓDIGO IDI 40000654, una multa de \$796.344, conforme a lo expuestos en los considerandos 3°, 4° y 5°.
2. **NOTIFIQUESE** a la empresa por carta certificada, a través de la Dirección Asesoría Jurídica, sin perjuicio de remitirse a través de correo electrónico que debe dirigir la inspección técnica al notificado.

3. **REBAJASE** la multa aplicada administrativamente por el Gobierno Regional de Coquimbo del próximo estado pago, y en el caso que éste no alcance a cubrir su monto, se solicitará a aquél hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme el punto N° 40 de las bases administrativas.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** que, la empresa CONSULTORA EN INGENIERIA GONZALO BENAVIDES OYEDO E.I.R.L., dispondrá del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de este acto administrativo, para presentar el recurso de reposición dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, u otros que estimen pertinentes, sin que ello suspenda la rebaja que debe realizarse.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 96 bis del reglamento de la ley N° 19.886, y con el objeto de dar cumplimiento al mismo, el Administrador Municipal, o quien instruya éste, deberá registrar la presente decisión en el Sistema de Información.
6. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal, a excepción del Gobierno Regional de Coquimbo, que deberá realizar la Secretaría Comunal de Planificación.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Consultora en Ingeniería Gonzalo Benavides Oyedo E.I.R.L.
- Gobierno Regional de Coquimbo
- Sr. Rodolfo Balboa Vidal, inspector técnico titular
- Sra. Ana María Rojas Carmona, inspector técnico subrogante
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/ARS/FFNC